



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI) PARA LA CERTIFICACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA UAI

2025_AVUAI025_I_C

PARTES

De una parte, el señor Francesc Xavier Grau I Vidal, presidente de la AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA (en adelante, "AQU Catalunya"), nombrado por el Acuerdo GOV/267/2022, de 6 de diciembre, por el que se nombra al presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (DOGC núm. 8809, de 9 de diciembre de 2022), que actúa en ejercicio de las funciones de tiene atribuidas en el artículo 11 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia por la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

Por otro, el señor Rodolfo Néstor De Vincenzi quien actúa en calidad de Rector de UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI), con facultades para la celebración del presente acuerdo de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto de la UAI aprobado por Resolución Ministerial 403/2000 del Ministerio de Educación de la Nación Argentina así como su designación como Rector de la misma con fecha 20/12/2023 conforme obra en Acta Nº 120 del libro de reunión del Consejo de Administración de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, entidad titular de la Universidad Abierta Interamericana.

Las partes, en las cualidades en que respectivamente actúan,

EXPONEN

Que la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, tiene como finalidad la promoción y garantía de la calidad de la educación superior, de acuerdo con estándares académicos y sociales internacionales y europeos de calidad y de conformidad con la normativa vigente, y proporcionar a los agentes de la educación superior criterios y referentes para alcanzar los máximos estándares de calidad en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo al interés que la sociedad tiene por una educación superior de calidad.

AQU Catalunya fue una de las tres primeras agencias de calidad europea en superar una evaluación de cumplimiento de los Estándares y directrices para la garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG), coordinada por The European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), y ha sido una de las tres primeras agencias incluidas en el European Quality Assurance Register for Higher Education (EQAR).

Todos los procesos de evaluación de AQU Catalunya están alineados con los ESG. Los ESG son un conjunto de criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en la educación superior. Lo fundamental de todas las actividades de aseguramiento de la calidad es su doble propósito de responsabilidad y mejora. Ambos propósitos, tomados de forma conjunta, contribuyen a crear confianza en la actuación de la institución de educación superior y al desarrollo de una cultura de calidad que incluya a todos: desde los estudiantes y el personal docente hasta los directivos y las autoridades institucionales. Los criterios para el aseguramiento de la calidad se dividen en tres





partes: 1. Aseguramiento interno de la calidad; 2. Aseguramiento externo de la calidad; 3. Agencias de aseguramiento de la calidad.

De acuerdo con el estándar 2.1 ("El aseguramiento externo de la calidad debe estar orientado la eficacia de los procesos de aseguramiento interno de calidad que se describen en la Parte 1 de los ESG") de los Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio europeo de educación superior (ESG), el aseguramiento de la calidad en la educación superior se basa en la responsabilidad de la institución en cuanto a la calidad de sus programas y otros servicios vinculados. AQU Catalunya reconoce y promueve la responsabilidad institucional en el aseguramiento de la calidad mediante procesos evaluativos que fomenten la gobernanza y la eficacia de los procesos implantados para asegurar la calidad. AQU Catalunya entiende que el objetivo último de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) debe ser permitir la mejora continua de los programas formativos.

Por ello, AQU Catalunya, desde el año 2007 ha favorecido el desarrollo y la implementación de los SIGC de la formación universitaria en los centros de educación superior del Sistema Universitario Catalán a través del programa AUDIT que tenía por objetivo la evaluación del diseño de los SIGC. Posteriormente, la Agencia ha desarrollado un programa para evaluar su implantación y otorgar, en su caso, la correspondiente certificación.

Dentro del ámbito normativo argentino, al cual se sujeta la Universidad, se destaca lo contemplado en la Ley de Educación Superior Nº24.521 promulgada el 7 de agosto de 1995 por el Congreso de la Nación Argentina, que en el articulo 44 plantea que " las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas. que se harán como mínimo cada seis (6) anos, en el marco de los objetivos definidos por cada institución".

En acuerdo con esta previsión legislativa, el Ministerio de Educación de la Nación resolvió, por Resolución Nº2597 del 15 de noviembre de 2023, que "las instituciones universitarias deberán garantizar, en cada una de ellas y en el marco de sus pautas organizativas y de gobierno, el funcionamiento de sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad (SIAC) a cargo de las unidades de gestión correspondiente. Los SIAC serán, sin perjuicio de otras funciones que la institución les asigne, responsables de promover y/o fortalecer la cultura de evaluación de calidad; administrar y desarrollar las estrategias, instrumentos y procesos de evaluación institucional; realizar la certificación de carreras; promover planes de mejora acordes con las evaluaciones realizadas y en el marco del respectivo plan de desarrollo institucional. Asimismo dicha Resolución Ministerial establece que "la evaluación inicial del SIAC para una institución universitaria quedará a cargo de la CONEAU en los términos de la presente normativa. El Ministerio de Educación de la Nación emitirá la resolución de validez correspondiente.".

Dentro del ordenamiento jurídico institucional de la Universidad, puede verse que la UAI cuenta con autorización definitiva otorgada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1082/2005; que su Plan Estratégico Institucional 2020-2025 (aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº5481/19) contempla como uno de sus objetivos direcccionales para ese periodo: "Consolidar un sistema interno de aseguramiento de la calidad basado en la gestión de información confiable y accesible que favorezca la toma de decisiones para la mejora continua del ecosistema institucional" y que por Resolución del Consejo Superior de la UAI Nº 6593/24 se aprueba la política de calidad que orienta





el diseño e implementación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y se crea la Dirección del SIAC. Se establece que el objetivo general de la política de calidad de la universidad es "proporcionar los lineamientos para que la universidad: demuestre capacidad para cumplir con su misión, propósitos y valores (consistencia interna); responda a los requerimientos de la legislación vigente y las demandas del entorno (consistencia externa); fomente la autorregulación, la mejora continua con innovación y un impacto transformador en el desarrollo de sus funciones sustantivas."

Por todas estas razones, la Universidad Abierta Interamericana, comprometida con la calidad universitaria, muestra su interés en la firma de un convenio de colaboración con AQU Catalunya con el objeto de que su SIAC sea sometido a un proceso de evaluación del diseño de acuerdo con el procedimiento, estándares y criterios de AQU Catalunya.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.d) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, AQU Catalunya es en una agencia de referencia internacional en la acreditación y el aseguramiento de la calidad, con una fuerte presencia en redes y foros nacionales e internacionales, y puntualmente, ofrece actividades de evaluación a universidades y a otras entidades del Estado español, europeas y de todo el mundo. AQU Catalunya está inscrita en el Registro Europeo de Agencias de la Calidad en Europa desde el año 2008 y, consecuentemente, los resultados de esta evaluación serán publicados, a efectos informativos, tanto en la página web de AQU Catalunya, como en la base de datos del Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR).

Que una de las funciones de AQU Catalunya es la evaluación, certificación, auditoría y acreditación de la calidad de las universidades, de sus centros de investigación e innovación y de los centros de educación superior, función que incluye la evaluación y certificación de sus SIGC, de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña y de acuerdo con el artículo 3.1.p) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, se dispone que se puede encomendar la realización de tareas a AQU Catalunya, que en este supuesto se concreta mediante un convenio de colaboración.

Las partes aceptan que el objetivo de la evaluación es valorar el grado de adecuación del diseño del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) con que cuenta la Universidad respecto a los estándares y criterios de la Guía para la certificación de sistemas internos de garantía de la calidad en centros de educación superior de AQU Catalunya (8ª edición, 2023).

Lo expuesto anteriormente justifica la necesidad de firmar este convenio entre AQU Catalunya y Universidad Abierta Interamericana, la cual persigue estrictamente la colaboración en asuntos de interés común sin que ello incida en la política exterior de España ni genere responsabilidades de su Gobierno ante estados extranjeros u organizaciones internacionales o supranacionales, por lo que, ambas partes.

Por lo anterior, ambas manifiestan su interés en la firma del presente convenio marco de colaboración con el objeto de que el SIAC de la Universidad Abierta Interamericana sea sometido a un proceso de evaluación del diseño de acuerdo con el procedimiento, estándares y criterios de AQU Catalunya.

Este convenio marco de colaboración define los términos que rigen las relaciones entre las partes, estableciendo sus derechos y obligaciones, y establece las reglas de procedimiento para el trabajo que se llevará a cabo.





Las partes estarán sujetas a los términos y condiciones de este convenio y mediante las posibles adendas si es preciso para el buen desarrollo de lo que se ha pactado.

ACUERDAN

Primero. Objeto

- 1. Este convenio tiene por objeto la evaluación del diseño del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) adoptado por la Universidad Abierta Interamericana de acuerdo con el procedimiento, estándares y criterios de AQU Catalunya. Es de aclarar que en lo sucesivo cuando se refiera al Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) en este documento, se entenderá que corresponde con el SIAC de la Universidad Abierta Interamericana.
- 2. Para la realización de la evaluación del diseño del SIGC de la Universidad Abierta Interamericana se aplicará la *Guía para la certificación de sistemas internos de garantía de la calidad en centros de educación superior (8º edición, 2023), en* adelante Guía, la cual se adaptará en los siguientes términos:
- 2.1 Se evaluará el diseño y no la implantación del SIGC que incluye los procesos y los procedimientos relacionados con la gestión de la calidad de los programas formativos. En consecuencia, cuando se habla, por ejemplo, de "nivel de implantación" se deberá leer "diseño".

Concretamente, las dimensiones que se tendrán en cuenta para la evaluación del diseño del SIGC son:

- D1. Política de calidad y eficacia del SIGC
- D2. Diseño, aprobación y seguimiento de los programas formativos
- D3. Enseñanza, aprendizaje y soporte al estudiantado
- D4. Profesorado
- D5. Recurso y servicios de aprendizaje
- D6. Información pública y rendición de cuentas
- D7. I+D+i transferencia de conocimiento
- 2.2 El **enfoque de evaluación será el de universidad**. En consecuencia, donde se lee centro, deberá leerse universidad.
 - La evaluación hará hincapié en cómo el diseño del SIAC se despliega en la universidad, así como en el resto de las estructuras organizativas.
- 2.3 El marco de cualificaciones aplicable en esta evaluación es el correspondiente al país de origen de la universidad. Por ello, donde se dice Marco Catalán de Cualificaciones de la Educación Superior, deberá leerse de acuerdo con el Marco normativo propio del sistema argentino.
- 2.4 El alcance de la evaluación incluirá los programas de pregrado y postgrado, así como programas de formación de doctorado, que son equivalentes a los niveles de educación superior europeos (6, 7 y 8 ISCED).
- 2.5 No se aplican los siguientes apartados de la Guía: *Condiciones para la certificación, Marco normativo y Documentación para presentar como evidencia*.





2.6 La documentación a presentar en el marco de esta evaluación es la siguiente:

- Información general sobre la universidad (estructura de la universidad, organigrama, responsable/s del diseño y desarrollo del SIGC, etc.).
- Tabla de relación entre procesos y procedimientos y las dimensiones de evaluación recogidas en la Guía.
- Manual de procesos y procedimientos del SIGC (mapa de procesos, indicadores y registros previstos, etc.).
- Información sobre la gestión documental.
- Información sobre el sistema de gestión de la información.

La universidad podrá presentar información adicional que considere relevante para la evaluación, previa comunicación a AQU Catalunya.

La documentación se enviará en formato electrónico a AQU Catalunya (vía correo electrónico, OneDrive, o similar).

- 3. El procedimiento que se seguirá será el siguiente:
- 3.1 Briefing entre AQU Catalunya y la Universidad Abierta Interamericana.

Tiene por objetivo contextualizar el proceso de evaluación y resolver las dudas de la agencia y de la universidad. Se tratarán temas relacionados con la documentación a presentar, el acceso a las evidencias, etc. Se fijará el calendario de evaluación, entre otras.

- 3.2 Proceso de evaluación interno, teniendo en cuenta:
 - La conformación de un Comité de Evaluación Institucional (CEI) integrado por las máximas autoridades de la Universidad que trabaja en forma articulada con la Dirección del SIAC de la Universidad Abierta Interamericana.
 - El CEI y la Dirección del SIAC es responsable de presentar y documentar sobre el proceso de evaluación del diseño del SIGC de acuerdo con lo establecido en la *Guía para la certificación de sistemas internos de garantía de la calidad en centros de educación superior (8ª edición, 2023).*
 - El CEI y la Dirección del SIAC son responsables de la coordinación y gestión del proceso de evaluación interno y elaboración de la documentación resultante de la evaluación interna, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de este documento.
- 3.3 Composición del Comité de Evaluación Externa.

Uno de los elementos que contribuyen a garantizar la validez, la fiabilidad y la utilidad de los procesos de evaluación externa es la actuación de las personas expertas externas (peer review). Para ello, se constituyen comités de evaluación, donde están representadas la visión académica e institucional, la profesional y la del estudiantado.

AQU Catalunya ha definido los Perfiles y requisitos para participar en los procesos de evaluación de titulaciones, institucional, de profesorado y de apelaciones. Este documento recoge los requisitos que deben reunir las personas expertas externas a AQU Catalunya, los





criterios de selección, y los criterios generales de composición de los comités de evaluación, entre otros.

El encargo de conducir la evaluación externa recae en los comités de evaluación externa. AQU Catalunya presenta la composición del comité de evaluación externa a la institución para que indique si se tiene algún conflicto de interés motivado con alguna de las personas propuestas. Sólo en este caso se procedería a un cambio de composición.

La composición del comité de evaluación externa es la siguiente:

- Un presidente o una presidenta con experiencia en procesos de evaluación de sistemas de garantía de la calidad y, en su caso, de titulaciones, instituciones o profesorado.
- Un vocal profesional con experiencia en sistemas de garantía de la calidad o en procesos de evaluación de titulaciones o instituciones.
- Un estudiante, preferentemente con experiencia en sistemas de garantía interna de calidad o en procesos de evaluación de titulaciones o instituciones.
- Un secretario o secretaria especialista en metodología.
- 3.4 Formación del comité de evaluación externa.

Tiene por objetivo presentar el sistema universitario de Argentina y la organización de la Universidad Abierta Interamericana. Esta parte de la formación será llevada a cabo por parte de la Universidad Abierta Interamericana.

AQU Catalunya formará a las personas expertas en relación con la metodología de evaluación y el proceso de evaluación.

4. Evaluación del comité de evaluación externa.

En una primera fase, las personas que integran el comité de evaluación externa realizarán una evaluación individual que implica el análisis de toda la documentación presentada y el nivel de cumplimiento de las dimensiones de la Guía.

AQU Catalunya organizará una reunión de evaluación en la que participarán la Universidad Abierta Interamericana y el comité de evaluación externa que tiene como principal objetivo abordar las dudas que hayan surgido durante la fase de evaluación documental.

Posteriormente, el comité de evaluación debatirá y consensuará el contenido del informe previo, que remitirá a AQU Catalunya.

Información de posibles errores de hecho.

AQU Catalunya enviará el informe previo a la Universidad Abierta Interamericana para su revisión. La universidad dispondrá de 15 días calendario (naturales) para informar sobre los posibles errores de hecho identificados en el informe. En caso de que la universidad informe de errores de hecho, AQU Catalunya enviará esta información al comité de evaluación externa que los analizará y revisará, si procede, el contenido del informe. Posteriormente, el informe de visita se considerará como la versión final y será elevado a la Comisión Específica de Evaluación Institucional (CEAI) de AQU Catalunya. Una vez elevado el informe finaliza la participación del comité de evaluación externa.





Si en este período la universidad no informa a AQU Catalunya de los errores de hecho, el informe previo enviado se considerará como la versión final.

Los errores de hecho constituyen aquellos aspectos que mejoran la precisión de los hechos o que se formulan frente a graves malentendidos. La universidad no podrá enviar documentación adicional en ese momento.

6. Decisión.

La Comisión específica de Evaluación Institucional, creada por acuerdo de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, es la responsable, entre otros, de emitir los informes de evaluación de los SIGC.

La Comisión específica de Evaluación Institucional elaborará el informe de evaluación correspondiente en base al informe de evaluación externa elaborado por el comité de evaluación externa. Este informe se emitirá en términos de favorable o desfavorable. También se pueden incluir buenas prácticas, requerimientos y áreas de mejora, según cada caso.

En la decisión, la Comisión específica de Evaluación Institucional puede diferenciarse de las valoraciones incluidas en el informe de evaluación externa, exponiendo las razones para ello. La Comisión específica de Evaluación Institucional puede solicitar información adicional, aclaraciones, etc. al comité de evaluación externa antes de tomar su decisión.

La Universidad Abierta Interamericana podrá presentar alegaciones al informe de evaluación, en un plazo de 20 días hábiles desde la emisión del informe, para que la Comisión específica de Evaluación Institucional las tomen en consideración. Una vez se han valorado las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión específica de Evaluación Institucional elaborará el informe de evaluación definitivo y un informe de respuesta a las alegaciones. En caso de que la universidad no presente alegaciones, el informe previo de evaluación se considerará como el informe definitivo.

7. Emisión de los informes y comunicación de la evaluación.

AQU Catalunya emitirá conjuntamente el informe de evaluación externa (del comité de evaluación externa) y el informe de evaluación (de la Comisión específica). La emisión del informe de evaluación se realizará en un plazo orientativo de seis meses a contar desde la presentación de la documentación.

8. Recurso de alzada.

La Comisión de Apelaciones es la comisión encargada de resolver los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comisión de Evaluación de la Investigación y de las demás comisiones de evaluación, certificación y acreditación a que se refiere el artículo 11 de la Ley 15/2015, de 21 de julio de 2015, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, sus resoluciones agotan la vía administrativa.

El procedimiento a seguir está publicado en la página web de AQU Catalunya.

9. Publicación.

Los informes de evaluación y los informes de evaluación externa se publicarán en la página web de AQU Catalunya y en la base de datos "Database of External Quality Assurance Results" de EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education).





Segundo. Obligaciones de las partes

- Corresponde a AQU Catalunya:
 - La coordinación y gestión del proceso de evaluación del diseño del SIGC de la Universidad Abierta Interamericana.
 - La asistencia y apoyo técnico a la Comisión evaluadora que desarrollará las funciones establecidas en el acuerdo primero de este convenio, que será la Comisión específica de Evaluación Institucional competente en la certificación y acreditación de los SIGC.
- 2. Corresponde a la Universidad Abierta Interamericana
 - La coordinación y gestión del proceso de evaluación interna, y elaboración de la documentación resultante.
 - La asistencia y el apoyo en lo que requieran el comité de evaluación y la Comisión específica de Evaluación Institucional.

Tercero, Financiación

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, la UAI dispone de recursos por valor de 12.299,00 € (doce mil dos cientos noventa y nueve euros).

La forma de pago, previa emisión de la factura correspondiente por parte de AQU Catalunya, vendrá de la siguiente manera:

- Un primer pago de 8.549€ del valor del convenio, que se pagará a la firma del convenio.
- Un pago final de 3.750€ al momento de verificarse el cumplimiento del punto 6 del objeto del convenio (ver cláusula primera).

Párrafo 1. Entre las partes se elaborará un calendario para la estimación de las fechas de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.

Párrafo 2. De conformidad con el objeto de este convenio, la UAI transferirá a la cuenta de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña – IBAN: ES48 2100 5000 5102 0003 0583 - las cantidades mencionadas en la parte inicial del acuerdo 3 sobre Financiación. En el momento del pago la UAI ha de aceptar todos los cargos bancarios que se deriven de la transferencia.

El importe derivado del presente convenio se ha de entender como importes netos, después de la deducción de cualquier tributo, directo o indirecto, o retención a practicar.

Cada operación de pago o aporte se considera no sujeta al territorio de aplicación del IVA por reglas de localización según el artículo 69.1.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido.

Los detalles completos del desglose presupuestario estimado para la financiación del proyecto se detallarán en documento adjunto, el cual hará parte integral de este Convenio.

En aplicación del artículo 7 del Convenio entre el Reino de España y la República de Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Bogotá el 31 de marzo de 2005. (BOE 28 octubre 2008), no procede la práctica de ninguna retención en la fuente por parte de la entidad pagadora.





Este importe no incluye el coste de los posibles seguimientos o certificación posterior del SIGC, los cuales se deberán concretar en convenios posteriores.

Este importe no incluye el coste de los posibles seguimientos o certificación posterior del SIGC, los cuales se deberán concretar en convenios posteriores.

Cuarto. Tratamiento y protección de datos de carácter personal en relación con las actividades objeto

Si en la realización del análisis descrito en el acuerdo primero, el comité de evaluación externa o AQU Catalunya tiene acceso a datos de carácter personal se aplicará la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

Las partes autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente convenio y se obligan recíprocamente a actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo. Además, las partes se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este convenio.

En todo caso, las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente relacionado con el objeto del convenio que esté debidamente clasificado como confidencial, si la divulgación pudiera causar perjuicio a la otra parte.

Quinto. Comisión de seguimiento

El seguimiento y desarrollo de este convenio corresponde a la Comisión de seguimiento que está compuesta por un representante de AQU Catalunya, nombrado por su directora y por un representante de la UAI, nombrado por su rector, lo cual se hará mediante actas complementarias.

Sexto. Vigencia

La vigencia de este convenio se acabará con la emisión del Informe final de evaluación del diseño del SIGC de la Universidad Abierta Interamericana y, en su caso, del recurso de alzada que se especifica en el punto 8, procedimiento de evaluación del diseño de los SIGC.

En cualquier caso, se prevé que el convenio finalice su vigencia a 31 de abril de 2027. En el supuesto que no hubiese finalizado el proceso de evaluación a esta fecha, corresponderá a la Comisión de seguimiento de dicho convenio la determinación de la prórroga de su vigencia.

Séptimo. Resolución de controversias

Todas las cuestiones y divergencias que puedan surgir entre las partes por razón de la interpretación, aplicación o ejecución de esta serán resueltas, en primer lugar, en el seno de la Comisión de seguimiento, o bien, por amigable resolución.

Octavo. Terminación

El presente acuerdo quedará resuelto por las siguientes causas:

- 1. Fin de la duración del presente convenio.
- 2. Incumplimiento de los pactos y concesiones del presente convenio.





- 3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplimiento del acuerdo.
- 4. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 5. Por otras causas legalmente establecidas.

En el supuesto de incumplimiento (numeral 2), la parte afectada dirigirá a la otra por medio de una comunicación escrita, notificada por un medio que acredite la recepción, conminando a corregir en un plazo máximo de 30 días hábiles, momento en que la rescisión será efectiva.

Noveno. Exclusión laboral

El personal designado por cada una de las partes sean personal administativo, profesorado o estudiantado para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

Décimo, Modificaciones

Cualquier modificación, aclaración y adición a este convenio debe hacerse por escrito a través de una adenda de modificación y entrará en vigencia cuando sea firmado por los representantes legales autorizados de las partes. Ningún Contrato oral puede obligar a las partes a este efecto.

Para su validez se firma electrónicamente este convenio,

Por la Universidad Abierta Interamericana

Rodolfo De Vincenzi

Por la Agencia para la Calidad del Sistema

Universitario de Cataluña

Francesc Xavier Grau i Vidal